



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

SESION EXTRADINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.004.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D<sup>a</sup> Carmen M. Cereto Villasclaras  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Portillo García  
D. José Miguel García Jimena  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Francisco A. Fernández García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emma Louise Hall  
D. José Alberto Tomé Rivas  
D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Jiménez Alvarez  
D<sup>a</sup> Gema de los Reyes García Cortés  
D. Jorge Narváez Prieto  
D. Antonio M. Navas Acosta  
D. Javier Martín Losada  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Bueno Valverde  
D. Rafael Vázquez del Otero

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**INTERVENTOR:**

D. José Luis Fernández Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas del día diecisiete de Agosto del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**"1º.- MOCIÓN ALCALDÍA Y CONCEJAL DE VIVIENDA: "PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACION DE VIVIENDAS 2.005" .-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía viene aplicando, dentro del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, el denominado Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas.

Concretamente el art. 65 del Decreto 149/2.003 establece que el mencionado Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, tiene por objeto "ayudar a familias de recursos limitados que promuevan actuaciones de conservación y mejora de sus viviendas y de los elementos comunes".



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

Dicho programa ha posibilitado que algunas familias nerjeñas, de escasos recursos, hayan recibido una pequeña, pero a la vez importante, ayuda económica, para financiar los gastos derivados de las obras de reforma en sus viviendas.

Pues bien, tal y como se informó en la última sesión plenaria celebrada en este Ayuntamiento, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas ha resuelto no aplicar el Programa de Rehabilitación autonómica de Viviendas en nuestra localidad. Y ante tan equivocada decisión política, el Grupo Municipal del Partido Popular ha considerado oportuno aprobar el denominado **PLAN MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS** para familias de nuestro pueblo que quieran realizar obras de conservación y mejora de sus viviendas y no dispongan de recursos económicos suficientes. Su aplicación permitirá que los interesados que reúnan las condiciones previstas en el art. 66 del citado Decreto, disfrutarán de una subvención municipal por importe del cincuenta por ciento del presupuesto de ejecución material y hasta 6.000 €, para la ejecución de actuaciones reguladas en el apartado 4 del mencionado precepto, y cuyos presupuestos de ejecución material no exceden de 14.000 €.

Las personas interesadas, deberán, abierta la convocatoria, presentar la documentación que se indique en la misma, entre la que deberá constar:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y miembros de la unidad familiar.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia.
- 3.- Certificado Municipal de empadronamiento del interesado y miembros de la unidad familiar. (Tendrán preferencia los de mayor antigüedad).
- 4.- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 5.- Nota Simple del Registro de la Propiedad o Contrato de compraventa.
- 6.- Licencia de Obras.

El procedimiento para la concesión se ajustará a la siguiente tramitación:

La solicitud con la documentación preceptiva será objeto de informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo. Se emitirá igualmente informe de la Asistente Social y de fiscalización para la Intervención; resolviéndose mediante Decreto de la Alcaldía.

Concedida la subvención se abonará al interesado, quien la deberá justificar en un plazo de 6 meses desde su recepción. Tal ayuda será compatible en los términos del art. 69 del aludido Decreto.

Así pues, por cuanto antecede proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas para 2.005, con una dotación presupuestaria de 150.000 €.

**SEGUNDO.-** Eximir a los beneficiarios de la subvención del pago de la Tasa de Inspección Urbanística e Impuesto de Construcciones."



## **Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General**

---

**"2º.- MOCIÓN: "SEPARACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO".-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Los Municipios de Algarrobo, Torrox, Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria y Nerja, en su día, determinaron voluntariamente constituir la hoy denominada "Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía", con el propósito de crear y prestar servicios, de forma beneficiosa para los mancomunados.

Dicha entidad supramunicipal lejos de aunar esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios que la integran para la adecuada prestación de servicios en claro beneficio para sus vecinos, se ha transformado en una entidad, que, desde su constante inactividad y continua inestabilidad, genera serios y graves perjuicios, en claro detrimento de los municipios que la integran.

Tales afirmaciones vienen corroboradas por hechos y circunstancias incontestables como, a título de ejemplos significativos, las propias manifestaciones del actual Presidente reconociendo que la "entidad ha estado muerta", o su preocupante salud económica, o la situación de quiebra en la que se encuentra la Sociedad de Aguas y Saneamiento (Axaragua) dependiente de aquélla.

Su deficiente funcionamiento, ajeno a la profesionalidad y buena voluntad del personal a su servicio, provoca una auténtica desorganización en la distribución de sus recursos para la prestación de los servicios a favor de los Ayuntamientos, sin que tal circunstancia exima a éstos de tener que seguir aportando fondos para mantener tal estado de cosas.

En nuestro caso particular, al Excmo. Ayuntamiento de Nerja, y resultando manifiestamente deficientes y escasos los servicios de la Mancomunidad, la Presidencia nos reclama, según información publicada, una aportación para el presente ejercicio de 720.000 €.

Y como quiera que en el panorama de continuidad que presenta dicha situación no son apreciables siquiera atisbos de cambios para corregirla, y considerando que los medios, organización y estructura de la Corporación municipal nerjeña han alcanzado, un nivel que posibilita la razonable prestación de servicios con recursos propios, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación se acuerde declarar al Ayuntamiento de Nerja como separado de la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Axarquía con efectos desde inclusive el uno de enero de dos mil cinco; y ello sin perjuicio de que inmediatamente sea abierto el pertinente proceso de liquidación de las obligaciones y derechos, activo y pasivo, que respectivamente correspondan a ambas entidades locales, así como de que en el futuro, una vez acometidas las reformas y actuaciones oportunas en orden a la eficacia de dicha entidad supramunicipal u otra que pudiera constituirse, éste Ayuntamiento pueda reconsiderar dicha separación"

**"3º.- INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DESAHUCIO VIVIENDAS MAESTROS CENTRO "GINER DE LOS RÍOS" .-**

Se da cuenta de las alegaciones presentadas al acuerdo de incoación del expediente de



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

desahucio administrativo de las viviendas existentes en el Centro Cultural "Giner de los Ríos" ocupadas por maestros:

### RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES :

1º) En la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales de fecha 5/noviembre/2004, tras conocer el informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación, se dictaminó favorablemente el Informe-Propuesta de Resolución por el que se acordaba proceder a la mutación demanial de las viviendas existentes en el Centro Cultural "Giner de los Ríos", incoar expediente de desahucio administrativo contra los maestros que ocupan dichas viviendas y concederles trámite de audiencia.

2º) Posteriormente, en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 12/noviembre/2004, en uso de las competencias delegadas por el Pleno en su acuerdo de 3/julio/2003, se aprobó dicho Informe-Propuesta de resolución, que fue notificado a los afectados con fecha 2/diciembre/2004.

3º) Con fecha 14 de diciembre pasado tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de D. Jesús Martín González, registrado con el número 15.829, en el que señalaba que ya había desocupado la vivienda que tenía asignada en el Centro Cultural "Giner de los Ríos", en mayo del año 1999, haciendo entrega de la llave de la misma y solicitando la finalización del expediente de desahucio respecto de su persona.

4º) Así mismo, con fecha 16 de diciembre pasado tuvieron entrada en este Ayuntamiento escritos de D. Servando Jiménez Moreno, D. Félix Naranjo Domínguez y D. José Bueno Marín y esposa, Dña. Rosario Blanca López Sevilla, registrados con los números 15.965, 15.949 y 15.953 respectivamente.

1.- D. Servando Jiménez Moreno alega que la vivienda que consta como de su propiedad, lo es tan sólo al 50%, el otro 50% es propiedad de su ex esposa, la cual tiene asignado su uso y disfrute. Por otro lado, se compromete a desalojar la vivienda que actualmente ocupa tan pronto como reciba la vivienda que ha adquirido en este municipio y pueda ser habilitada para su ocupación.

2.- D. Félix Naranjo Domínguez por su parte, alega que no posee vivienda alguna ni en este municipio ni en ningún otro, constituyendo la vivienda del Centro "Giner de los Ríos" su domicilio, tal y como consta en el certificado de empadronamiento que adjunta, y manifestando que el Ayuntamiento para poder incoar el desahucio, debe proceder previamente a la desafectación de la vivienda con la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Considera no ajustada a derecho la pretensión de este Ayuntamiento citando el artículo 47 de la Constitución, así como el Estatuto del Magisterio, la Ley de Instrucción Primaria y la Ley 14/70 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en las que alega que se establece la obligación de los Ayuntamientos a dar casa-habitación a los maestros del municipio. Y por último, solicita se suspenda la medida propuesta por el Ayuntamiento de desalojo de la vivienda en un plazo de cinco meses.

3.- Por último, D. José Bueno Marín y su esposa, Dña. Rosario Blanca López Sevilla alegan que, aunque efectivamente son titulares registrales de una vivienda en este municipio, ésta está



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

ocupada por Dña. Fernanda Sevilla Villaverde (madre de la alegante), constituyendo, por tanto, la vivienda del Centro "Giner de los Ríos" su domicilio, tal y como consta en el certificado de empadronamiento que adjunta, y manifestando que el Ayuntamiento para poder incoar el desahucio, debe proceder previamente a la desafectación de la vivienda con la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Considera no ajustada a derecho la pretensión de este Ayuntamiento citando el artículo 47 de la Constitución, así como el Estatuto del Magisterio, la Ley de Instrucción Primaria y la Ley 14/70 General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa en las que alega que se establece la obligación de los Ayuntamientos a dar casa-habitación a los maestros del municipio. Y por último, solicita se suspenda la medida propuesta por el Ayuntamiento de desalojo de la vivienda en un plazo de cinco meses.

5º) Realizada visita a la vivienda puesta a disposición del Ayuntamiento por D. Jesús Martín González por parte del funcionario D. Damián Bueno, se advierte, según su informe de fecha 22/diciembre/2004, que ésta se encuentra ocupada, al parecer por D. José Bueno Marín y su esposa, Dña. Rosario Blanca López Sevilla, ya que la vivienda que tenían éstos asignada aparece deshabitada, con la llave puesta en la cerradura, en pésimo estado de conservación y llena de trastos viejos y mugre, como bien se aprecia en las fotografías que se adjuntan.

6º) El 21/12/2.004 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales, al que prestó conformidad el Secretario de la Corporación, siendo dictaminado favorablemente el 27/12/2.004 por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios.

### CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

1. La obligación de dar casa-habitación a los maestros por parte de los Ayuntamientos fue suprimida por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Bases de las Haciendas Locales de 3 de diciembre de 1953 y por la Disposición Adicional Cuarta del Decreto para su desarrollo, de 18 de diciembre de 1953, y ratificado por la Disposición Adicional Sexta Apartado Cuarto de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, tal y como señalan las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 2/enero/1991, 30/junio y 22/septiembre/1992, 26/enero, 23/febrero, y 30/noviembre/1993, 25/marzo y 21/abril/1994 y 10 y 15/noviembre y 11/diciembre/1995, 11/febrero/1999 y 31/marzo/2001.

2. La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 31/marzo/2001 además, señala que aun cuando los artículos 51 y 52 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, no fueron derogados por la Ley de Educación 14/1970, de 4 de agosto, ni tras la Constitución por la Ley Orgánica de Educación 8/1985, de 3 de julio, al tratarse de normativa de rango reglamentario, sólo pueden entenderse como una derivación de la competencia municipal de cooperación con la Administración educativa, corriendo de cargo del Ayuntamiento el mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos y también, de las viviendas en ellos ubicadas, en tanto no se desafectasen de dicho servicio educativo.

3. En este caso que nos ocupa no es necesaria la incoación de un expediente de desafectación, al objeto de alterar la calificación jurídica de las viviendas, puesto que éstas continuarán teniendo la consideración de bien de dominio público. Únicamente, se producirá una mutación demanial, es decir, un cambio de destino del bien, pasando de ser un bien afecto a un



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

servicio público educativo a estarlo a un servicio público cultural, para lo cual se utilizará el procedimiento que reglamentariamente se determine, según establece el artículo 7 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), pero sin que exista reglamento que la desarrolle hasta el momento. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio (en adelante RBEL), de aplicación supletoria, no establece la obligación de tramitar expediente de desafectación en los supuestos de mutación demanial.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12/noviembre/2004, en uso de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación en su Acuerdo de 3/julio/2003, acordó por unanimidad proceder a la mutación demanial de las viviendas del Centro "Giner de los Ríos", adscribiéndolas a un servicio público cultural, como el resto del inmueble que ocupan.

4. Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, de fecha 6/octubre/1997 y 19/enero/1998 reconocen que tras la entrada en vigor de la LOGSE resulta innecesaria la autorización de la Administración educativa para que los Ayuntamientos puedan desafectar las viviendas de maestros, puesto que en el concepto de "Centro docente" no están incluidas éstas. Y la LBELA, que entró en vigor en el año 1999, aclara en su Disposición Adicional Segunda que " La desafectación de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente".

5. El artículo 68 de la LBELA determina que las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los bienes inmuebles de su pertenencia en los siguientes casos: "a) Cuando se extinga el derecho de ocupación de los particulares sobre bienes de dominio público, en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título."

6. Por otro lado, el artículo 34 de la LBELA establece que " Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna."

7. El procedimiento a seguir se regula en el artículo 71 de la LBELA y en los artículos 120 y siguientes del RBEL, en base a las siguientes actuaciones:

- Incoación de expediente con trámite de audiencia al interesado.
- Acuerdo de desahucio concediendo a los interesados un plazo de cinco meses para el desalojo, y de no llevarse a cabo, se ejecutará forzosamente por el Ayuntamiento, siendo a cargo de los desahuciados los gastos que se originen.

8. Los artículos 22.2.q) de la vigente Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en concordancia con el artículo 70.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establecen que la competencia para acordar el desahucio será del Pleno de la Corporación

9. No procede aceptar el compromiso de desalojo que ofrece D. Servando Jiménez Moreno por su indeterminación.



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó :

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por tres de los ocupantes de las viviendas del Centro "Giner de los Ríos", por los motivos y fundamentos que en el precedente considerando se señalan.

**SEGUNDO.- APROBAR** el expediente de desahucio administrativo de las viviendas del Centro Giner de los Ríos ocupadas por los siguientes maestros: **D. Félix Naranjo Domínguez, D. Juan Luis Medina Olmos, D. José Bueno Marín y D. Servando Jiménez Moreno**, concediendo a los interesados un plazo máximo de cinco meses para el desalojo.

**TERCERO.- DECLARAR** finalizado el expediente incoado contra **D. Jesús Martín González** por haber hecho entrega de la llave y de la posesión del mismo en fecha 14/diciembre/2004."

**"4º.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.005.-** Interviene el Sr. Villasclaras Martín dando lectura a la Memoria que se adjunta en el expediente, así como al Informe del Interventor de Fondos y al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuyo contenido es el siguiente:

"En el Proyecto de Presupuesto General Municipal (Ayuntamiento y UPEDEN) para 2.005 que se presenta para su examen y debate, se encuentran nivelados su estados de Ingresos y Gastos en la cuantía del Presupuesto consolidado, nivelado en gastos e ingresos, y que asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL € (150.000)**.

Este presupuesto se nutre fundamentalmente por las subvenciones que el Servicio Andaluz de Empleo pueda conceder a nuestro Consistorio para el presente ejercicio, siendo la aportación municipal en total para dichos proyectos de 90.000 € además de otros gastos corrientes.

Es intención de este grupo de gobierno la activación aún más de este organismo con el principal objetivo de recabar el mayor número de subvenciones relacionadas con el empleo y desarrollo económico de nuestra localidad."

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

---

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
	A) OPERACIONES CORRIENTES	90.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	60.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	150.000,00 €

### PRESUPUESTO DE GASTOS

---

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
----------	-------------	---------



## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

	A) OPERACIONES CORRIENTES	150.000,00 €
1	GASTOS DE PERSONAL	60.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	150.000,00 €

### I FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm.	Denominación	Escala	Subescala
1	Secretario	Hab. Nacional	
1	Interventor	Hab. Nacional	
1	Tesorería	Func. Corporación	
1	Téc. Admón. Gral	Admón. Gral	Técnica
2	Téc. Admón. Especial	Admón. Especial	Técnica
2	Arquitecto Superior	Admón. Especial	Técnica
2	Arquitecto Técnico	Admón. Especial	Técnica
1	Ingeniero Industrial	Admón. Especial	Técnica
2	Ing. Téc. O. Públicas	Admón. Especial	Técnica
1	Técnico	Gestión Patrimonial	Serv. Espec.
1	Técnico	Gestión	Serv. Espec.
1	Asistencia Social	Admón. Especial	Técnica
8	Adtvos admón. Gral	Admón. Gral	Adtva
2	Delineante	Admón. Especial	Técnica
1	Informático	Admón. Especial	Serv. Espec.
4	Oficiales Policía L.	Admón. Especial	Serv. Espec.
45	Guardias Policía L.	Admón. Especial	Serv. Espec.
28	Aux. Adtvos	Admón. Gral	
1	Capataz encargado	Admón. Especial	Serv. Espec.
3	Conserjes	Admón. Gral	Subalternos
3	Oficiales celadores	Admón. Especial	Serv. Espec.
2	Operarios Dist. Serv.	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Oficial electricista	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Ayudante Act. Culturales	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Ayudante Arch. Y Biblio.	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Ayudante Act. Turísticas	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Sepulturero	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Ayudantes Sº fontanería	Admón. Especial	Serv. Espec.
1	Ayudante Vías y Obras	Admón. Especial	Serv. Espec.

### II PERSONAL LABORAL

Núm. Denominación





## Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

---

---

4	Profesores de música
1	Oficial albañil
2	Capataces
1	Coordinador de Actividades Deportivas
9	Conductores
2	Oficiales Electricistas
6	Albañiles
1	Oficial carpintero
4	Ayudantes
4	Oficiales pintores
7	Limpiadoras
1	Ayudante Coordinador Actividades Deportivas
8	Operarios de Limpieza
7	Monitores de Deportes
1	Monitora Centro Información de la Mujer
1	Auxiliar Coordinador Actividades Deportivas
2	Monitores Actividades Culturales EPI
2	Operarios mantenimiento Ciudad Deportiva
5	Conserjes
1	Auxiliar administrativo
4	Operarios de Vías y Obras
2	Capataces Aparcamiento
7	Vigilantes Aparcamiento
1	Capataz Limpieza
1	Oficial Fontanero
1	Operario Mantenimiento Polideportivo
1	Ayudante pintor
1	Ayudante Sepulturero
1	Ayudante Electricista.
2	Ayudantes de Fontanería
1	Operario Centro Cultural



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

III PERSONAL EMPLEO

Núm.	Denominación
1	Agente de comunicación (gabinete de prensa)
1	Secretario/a Secretaría particular Alcaldía
1	Coordinador Centro Cultural Villa de Nerja
1	Director de Área de Urbanismo
1	Coordinador de Servicios Municipales.